



En Binéfar, a uno de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. ALFONSO ADÁN POZO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Binéfar, actuando en nombre y representación de dicha entidad local.

De otra parte, D. Carlos Morillo Pueyo, con D.N.I. número 73197183M, Presidente de la Asociación Folclore Binéfar, actuando en nombre y representación de la citada Asociación.

EXPONEN:

PRIMERO.- La Asociación Folclore Binéfar tiene como fines recogidos en sus Estatutos:

- 1.- Formar en el ejercicio de la jota, tanto a nivel de canto, baile e instrumentos.
- 2.- Fomentar el aprendizaje de esta tradición aragonesa entre los más jóvenes para mantener viva la cantera de folclore en Binéfar, poniendo los medios necesarios y el profesorado para conseguir que no se pierda la jota.

Para la realización de estos fines realizarán las siguientes actividades:

- 1.- Impartir clases de instrumentos musicales.
- 2.- Impartir clases de canto y baile.
- 3.- Actuaciones musicales.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Binéfar tiene competencias en materia de promoción de la cultura, atribuidas por el 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por el artículo 42.2.n) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Binéfar y la Asociación Folclore Binéfar tienen interés en la continuidad de la enseñanza del folclore en Binéfar, de larga tradición en la localidad y en la que el Ayuntamiento de Binéfar ha estado implicado durante muchos años.

Por ello, el Ayuntamiento de Binéfar considera de especial interés y relevancia apoyar este tipo de iniciativas de carácter cultural que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, evitando, además, una duplicidad en la prestación de estos servicios.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre el Ayuntamiento de Binéfar y la Asociación Folclore Binéfar para la promoción del folclore en Binéfar, en las modalidades de canto, baile e instrumento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS Y ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA ASOCIACIÓN FOLCLORE BINÉFAR.

La Asociación Folclore Binéfar asume los siguientes compromisos:

1.- Organizar e impartir en Binéfar clases de canto, baile e instrumento, con el profesorado adecuado para dicha actividad de la que la Asociación ostentará en todo caso su titularidad.

2.- Difundir las actividades de enseñanza de folclore entre la población de Binéfar, indicando que se trata de una actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Binéfar.

3.- Colaborar gratuitamente en las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Binéfar durante las Fiestas Patronales, mediante la actuación con carácter gratuito consistente en el "paloteado", actuación musical de folclore durante el Pórtico Cultural.

Asimismo, la Asociación Folclore Binéfar organizará una actuación musical de folclore de final de curso.

Los costes de sonorización de todas estas actuaciones serán por cuenta del Ayuntamiento de Binéfar.

4.- Si la Asociación modificase su nombre, debería en todo caso seguir siempre figurando el nombre de Binéfar y el término folclore o similar, mientras se mantenga la vigencia del presente Convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR.

El Ayuntamiento de Binéfar asume los siguientes compromisos:

1.- Otorgar una subvención a la Asociación la Folclore Binéfar, por importe de 11.000 euros, que se abonará previa justificación por dicha Asociación de los gastos subvencionados, de acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta del presente convenio.

2.- La Asociación Folclore Binéfar, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Binéfar y artículo 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para impartir las clases podrá utilizar un local municipal sito en la calle Galileo, número 9-bajos, así como el material existente en el mismo, si bien sujeto a la condición de que en fechas determinadas el citado local sea utilizado para otros fines aprobados por el Ayuntamiento de Binéfar.

No obstante, la Asociación Folclore Binéfar podrá utilizar para impartir las clases cualquier otro local de propiedad privada.

CUARTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto correspondiente a esta subvención en el ejercicio de 2021, está nominativamente recogido en la aplicación

presupuestaria 330 48001 "Subvención Asociación Folclore Binéfar", del Presupuesto del Ayuntamiento de Binéfar. Asimismo, como subvención directa, se recoge en la Base 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2021.

No obstante, la subvención establecida en el presente Convenio estará sometida, en todo caso, a la existencia de disponibilidad presupuestaria en los ejercicios económicos siguientes en los que se mantenga en vigor.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y para la parte del importe no subvencionado por el Ayuntamiento, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con las limitaciones legalmente establecidas, no pudiendo superar, caso de percibir más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas el 80 por 100 de la actividad subvencionada.

Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación del Ayuntamiento de Binéfar se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

SEXTA: FORMA DE PAGO.- El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada, fraccionándose en dos pagos. El primero antes del plazo de seis meses desde la firma del convenio; el segundo antes del plazo de un año desde la firma del convenio, según lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio Económico del Ayuntamiento de Binéfar para 2021.

SÉPTIMA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.- La justificación del gasto subvencionado deberá presentarse, dentro del plazo de veinte días a contar desde las fechas indicadas en la cláusula sexta.

OCTAVA: FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.- La subvención se justificará mediante la presentación de cuenta justificativa, cuyo contenido será el siguiente:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este Convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Una relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b. Facturas y documentación acreditativa del pago.
 - c. Declaración jurada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
- c) Certificación expedida por el Secretario de la entidad beneficiaria de la subvención, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida, y de que no se han recibido otras subvenciones que, junto con la concedida por el Ayuntamiento de Binéfar, superen el coste total de la actividad.



- d) Cuando el importe de las justificaciones admitidas por la Entidad Local, no alcancen el importe total de los gastos subvencionables fijados en este convenio, el pago de la subvención se efectuará por el importe resultante de la aplicación del porcentaje fijado en el presente convenio al importe total de las justificaciones admitidas por la Entidad Local.
- e) Declaración jurada de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causas de extinción del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes recogidos en el convenio dará lugar a su resolución en los términos previstos en la cláusula novena.

UNDÉCIMA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO.

Se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por dos miembros designados por cada una de las partes, que tendrá como finalidad el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, resolviendo los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN.

El convenio podrá ser modificado en cualquier momento por acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOTERCERA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de un año, entrando en vigor el mismo día de su firma, pudiendo ser objeto de prórroga anual por acuerdo de ambas, sin que el plazo total, prórrogas incluidas, pueda exceder de cuatro años. La prórroga deberá acordarse con un mes de antelación a su vencimiento.

DECIMOCUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE


Este Convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR,

POR LA ASOCIACIÓN FOLCLORE BINÉFAR,


D. Alfonso Adán Pozo


D. Carlos Morillo Pueyo

